

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: 11001400300620230001901  
Demandante: AVEG CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.  
Demandado: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.S.

**ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante en contra de la sentencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad, en el efecto SUSPENSIVO.

Acatando las disposiciones del art.12 de la Ley 2213 de 2023, se concede a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso interpuesto, vencido dicho plazo, el no recurrente podrá descorrer dicha sustentación en el término de cinco (5) días, para tal fin, la parte recurrente deberá remitir el escrito de sustentación a la parte contraria.

Cumplido lo anterior se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Téngase en cuenta que, si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LAC', written over a vertical line that extends from the signature down to the name below.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez